**Introducción**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 20 apartado C, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derecho humanos, entre los que destacan, el de recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia, a la debida protección, y a la reparación de daño.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su artículo 14 párrafo tercero, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y, garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece como uno de sus objetivos, brindar una atención integral a las víctimas del delito, a fin de fortalecer los mecanismos institucionales para garantizar la seguridad de las personas, fomentando la confidencialidad e instaurando esquemas de seguridad para disminuir los riesgos en la integridad física de las víctimas, además de promover el desarrollo de un sistema de atención integral a las víctimas de delitos, con el equipamiento y la infraestructura necesario para brindar una atención eficaz y de mayor seguridad a los mismos.

La Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de mayo de 2014, establece al Sistema de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala, como una instancia de coordinación operativa en el Estado, que tiene por objeto brindar atención oportuna e integral a las víctimas y ofendidos de delitos, así como la formulación de políticas públicas, programas, proyectos y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucionales, en términos de las disposiciones aplicables.

Del mismo modo, esta Ley dispone que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala, es el órgano rector de carácter permanente del Sistema de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado, encargada de garantizar el acceso a los servicios multidisciplinario y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de los delitos por violaciones a sus derechos humanos; así como establecer las medidas que contribuyan a garantizar la relación integral, efectiva y eficaz de las víctimas del delito.

En ese tenor, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala depende el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, que tendrá por objeto brindar los recursos económicos necesarios para hacer efectivas las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral del daño a víctimas y ofendidos, los cuales podrán acceder de manera subsidiaria a los recursos que maneje el Fondo, en términos de la Ley.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 70 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 7, 52, 56 y 57 de la Ley Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 72 y 76 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, constituyó el 18 de febrero de 2015 mediante decreto un Fideicomiso Público, denominado “Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos”, para el Estado de Tlaxcala.

 El Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos realiza las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de la materia. Se destaca que con la creación de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala por parte del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, se generaron los mecanismos adecuados de atención a personas víctimas de delito y de atención a personas que sufrieron violaciones a sus derechos humanos, mediante la atención de primer contacto que canaliza hacia los servicios integrales que cada caso amerita, lo que se traduce en la disminución del número de víctimas y ofendidos del delito en situación de vulnerabilidad en el Estado de Tlaxcala.

Ejemplo de lo anterior, se observa en un incremento de 396.79% de la atención a las víctimas y ofendidos en el ejercicio fiscal 2015 con respecto del anterior, lo que se traduce en una cobertura y protección más eficaz de los sujetos titulares de derecho. El Gobierno del Estado ha brindado los recursos necesarios para hacer posible lo contemplado en la Ley local, con la suma de esfuerzos interinstitucionales en un marco de estrecha colaboración.

Con la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fue necesario modificar la forma de registro de las operaciones de las Entidades, pasando de una contabilidad que era hasta el cierre del ejercicio 2009 presupuestal en su totalidad, a una contabilidad que distingue operaciones presupuestales y operaciones financieras, obteniendo en tal efecto un resultado contable y un presupuestal.

 En este sentido, la Ley referida establece: “**El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.** Así también, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”

En ese sentido, el Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos realiza las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de la materia.